



"Año de la Consolidación Democrática"

CUSCO, 26 DIC. 2006

Resolución Administrativa

Nº 176 -2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro Nº 0654-2006, del 27 de setiembre del 2006, presentado por Juan Mamani Ccoyocusi, sobre renovación del derecho de Uso de Agua con Fines Agrarios y de Consumo Humano, otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 135-2004-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 21 de setiembre del 2004, de los manantiales denominados Balconiyoc y Puncuyoc, localizado en el sector de Champacancha, Comunidad Campesina Huasac, distrito Caycay, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO :

Que, los actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. Nº 17752 Ley General de Aguas, su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones conexas;

Que, el 21 de setiembre del 2004, se emite la Resolución Administrativa Nº 135-2004-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, por la cual se otorga la renovación del Permiso de Uso de Agua con Fines Domésticos, otorgado a los señores: Juan Mamani Ccoyocusi, Ricardo Quispe Cruz, Julián Mamani Ccoyocusi, Antolin Mamani Yapo, Ricardo Chalco Rojas, de la fuente de agua denominado manantial Puncuyoc, hasta un gasto de 0.44 lps, y una masa anual de trece mil seiscientos ochenta y cinco con 76/100 metros cúbicos (13,685.76 M3), y que se ubica en el sector Puncuyoc, distrito Caycay, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2006, personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó una Inspección Ocular, al sector donde se encuentran ubicados los manantiales Puncuyoc y Balconniyoc, comprensión de la Comunidad Campesina de Huasac, distrito Caycay, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco, habiendo constatando su conformidad, respecto al derecho de Uso de Agua otorgado con Resolución Administrativa Nº 135-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, procediéndose a la actualización de sus registros correspondiendo los datos tomados a lo siguiente :

Fuente Hídrica	Caudal (lps) (*)	Ubicación Coordenadas UTM		Altitud (msnm)
		Norte	Este	
Puncuyoc	0.44	204 208	8 505 552	3,766
Balconniyoc	0.40	204 593	8 505 041	3,974

Que, con informe Nº 046-2006-GR/C-DRA/C-ATDR/C-AVV, de fecha 26 de diciembre del 2006, personal técnico de esta Administración Técnica opina favorablemente por la renovación del derecho de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos al haberse encontrado conformidad en sus partes, al seguir existiendo el recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso por el solicitante sin perjuicio de terceros y estar al día en el pago de la tarifa de uso de agua correspondiente;

Que, en conformidad con el artículo 31º, del Decreto Ley Nº 17752, Ley General de Aguas, establece que : " Los usuarios de las aguas se otorgarán mediante permiso, autorización o licencia"; y,



"Año de la Consolidación Democrática"

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 54° del Decreto Ley 653, Ley de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento de la Ley de promoción de las Inversiones en el sector Agrario, el Decreto ley N° 17752, Ley General de Aguas y el Decreto Supremo N° 057-2000-AG, Reglamento de organización Administrativa del Agua.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos a favor a los señores: Juan Mamani Ccoyocusi, Ricardo Quispe Cruz, Julián Mamani Ccoyocusi, Antolin Mamani Yapó, Isidro Mamani Ccoyocusi, Lidia Mamani Quispe y Laureana Mamani Ccoyocusi, del manantial Puncuyoc, del cual hace uso por un gasto de 0.10 lps, y una masa anual de tres mil ciento diez con 04/100 metros cúbicos (3,110.04 m³), en el sector denominado Champacancha, de la Comunidad Campesina de Huasac, distrito de Caycay, provincia Paucartambo, departamento y región Cusco;

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos queda sujeto al pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-90-AG., su no pago por el lapso de dos (02) años consecutivos dará lugar a su revocatoria.

ARTICULO TERCERO.- La Autoridad de Aguas del ámbito jurisdiccional del Cusco, inscribirá la presente Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos, en el Padrón de Usuarios correspondiente en mérito al Artículo 37° de la Ley General de Aguas; y

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING° ALEJANDRO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO

APC/lbh.
C.c. archivo.